

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y AVISO JUDICIAL DE
"ECUADORIAN RUBBER COMPANY, C.A." - COP IA. - "En Cuenca, Provincia
del Azuay, República del Ecuador, a veintiseis de Julio de mil
novecientos sesenta y tres, ante mí el Notario Juan de Dios Ca-
rral Moscoso y los testigos que suscriben, comparece libre y vr-
luntariamente el señor doctor Octavio Chacón Moscoso, ecuatoriano,
Abogado, casado, mayor de edad, de este vecindario, canaz ante
la ley, a quien de conocerle soy yo, en su carácter de Gerente
General y Presidente de la Compañía "Ecuadorian Rubber Company",
según los documentos que se insertarán, y cumplidos los renuisi-
tos legales previos, para que se la eleve a escritura pública,
me entrega la siguiente Minuta, cuyo texto dice: - "Señor Notario:
Sirvase Usted incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, una de la que conste el aumento de capital social
de "Ecuadorian Rubber Company, C.A." y reformas a sus Estatutos,
de conformidad con lo que sigue: El suscrito Doctor Octavio Cha-
cón Moscoso, en nombre y representación de la antes citada Com-
pañía Anónima, domiciliada en la ciudad de Cuenca, hace y otorga
las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Legítima su personería
con el nombramiento adjunto que le accredita como Presidente
de la Compañía, en ejercicio además de la Gerencia General y
justifica su actuación con la constancia fehaciente del Resumen de
las Mociones y Resoluciones aprobadas por la Junta General Or-
dinaria de Accionistas de Febrero veintiocho de mil novecien-
tos sesenta y tres, que formará parte integrante de esta escri-
tura. - SEGUNDA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas
de la Compañía, reunida el veintisiete de Septiembre de mil no-
vecientos sesenta y uno, convocada expresamente para el objeto

1 resolvio aumentar el capital de la Compañia, en una suma que
2 no siendo inferior a SEIS MILLONES DE SUCRES, puede llegar has-
3 ta los DIEZ MILLONES DE SUCRES, recomendando al Directorio, pa-
4 ra que, de conformidad con el articulo quinto de los Estatu-
5 tos Sociales, señale el monto, los precios y condiciones, pla-
6 zos de suscripción, etcétera, de las nuevas acciones, autorizan-
7 do hasta tres operaciones diversas para el aumento del capi-
8 tal indicado, dentro de los doce meses subsiguientes.-TERCE-
9 RA.-El Directorio por su parte, en sesión así mismo extraordi-
10 naria de veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesen-
11 ta y uno, acordó ofrecer las nuevas acciones, primeramente a los
12 señores Accionistas y luego a cualquier persona natural o ju-
13 rídica que deseare suscribirlas.-CUARTA.-Ofrecidas las nuevas
14 acciones primeramente a los señores Accionistas de la Compa-
15 ñia con el plazo y en la forma prescritos por el Directorio
16 y por los Estatutos y habiéndose ofrecido el saldo no suscri-
17 to por ellos a otras personas, se obtuvieron primeramente sus-
18 cripciones por siete mil seiscientas acciones de un mil sucre
19 cada una, que representan SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.
20 Dicho aumento fue ya legalizado, mediante escritura pública de
21 fecha seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, otorga-
22 da ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, en la ciudad de
23 Quito, habiéndose cumplido también con los requisitos de apro-
24 bación judicial, publicación y registro. Dichas actuaciones fue-
25 ron protocolizadas en su integridad por el Notario de Cuenca,
26 Señor Juan de Dios Corral, con fecha veintitrés de Febrero de
27 mil novecientos sesenta y dos.-QUINTA.-La Junta General Ordinaria,
28 de Accionistas, reunida en Febrero veintiocho de mil no-

vecientos sesenta y tres, en consideración de todo lo anterior,
1 dejó sin efecto la restricción de los doce meses de plazo y
2 del número de operaciones autorizadas para legalizar el aumen-
3 to y facultó al Presidente y Gerente General de la Compañía,
4 para otorgar en cualquier tiempo y a su juicio, la escritura o
5 escrituras públicas que fueren necesarias para legalizar to-
6 tal o parcialmente el aumento de los restantes DOS MILLONES
7 CUATROCIENTOS MIL SUCRES, que pueden ser suscritas por cualquier
8 persona sea o no accionista, una vez que se cumplió ya con el
9 requisito de ofrecerlos primoramente a los señores accionistas.
10 La misma Junta facultó también expresamente al Gerente General,
11 para que obtenga la aprobación judicial, registro y publicación
12 de las respectivas escrituras.-SEXTA.-La Junta General Ordina-
13 ria de Febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y tres,
14 expresamente convocada para el objeto, entre otros, aprobó por
15 unanimidad varias reformas a los Estatutos de la Compañía, otorg-
16 gando las mismas facultades al Gerente General, en cuanto a sus-
17cripción de escritura pública, aprobación judicial, registro y
18 publicación, conforme todo consta de la copia fehaciente del Re-
19 sumen de las Mociones y Resoluciones aprobadas por dicha Junta
20 que, como antes dije, debe formar parte integrante de este ins-
21 trumento público.-SEPTIMA.-Se ha completado en esta vez la sus-
22cripción y pago total de dos mil cuatrocientas acciones de s
23 un mil sucre cada una, de conformidad con el detalle de la clau-
24 sula que sigue, acciones con las que se completa el aumento de
25 DIES MILLONES DE SUCRES y el capital social queda en TREINTA
26 Y CUATRO MILLONES DE SUCRES. Es de advertir que en los respec-
27 tivos contratos de suscripción de acciones otorgadas por quie-
28

1 no se enumera a continuación, se autoriza al Gerente General
2 de la Compañía, para elevar a escritura pública ese compromiso.
3 OCTAVA.- Con estos antecedentes, y por cuanto se han llenado to-
4 das las formalidades de la ley y se han cumplido con las Re-
5 soluciones, tanto del Directorio como de la Junta General y con
6 lo prescrito por los Estatutos de la Compañía, el suscrito Doc-
7 tor Octavio Chacón Macosso, en nombre y representación de "E-
8 quadorian Rubber Company, C.A.", y en su calidad de Presidente
9 Titular, en ejercicio de la Gerencia General, declara formal y
10 legalmente aumentado el capital de la Compañía en DOS MILLO-
11 NES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, con cuyo aumento, el capital sus-
12 crito de "Ecuadorian Rubber Company, C.A.", alcanza a la suma
13 de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, debiendo ir numeradas
14 las nuevas acciones de un mil sucre cada una, del treinta y
15 un mil seiscientos uno al treinta y cuatro mil, y pudiendo e-
16 mitirse cualquier número de títulos. El capital indicado de
17 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, ha sido suscrito de la
18 manera que sigue; habiendo sido pagado en su totalidad: "Com-
19 pañía Anónima Balda Industrial Mercantil", cien acciones de mil
20 sucre cada una, CIENTO MIL SUCRES; A. Vargas Cuevas, doscientas ac-
21 ciones de mil sucre cada una, DOSCIENTOS MIL SUCRES; Gerardo
22 Soria Zurita, cuatrocientas acciones de mil sucre cada una, CUA-
23 TROCIENTOS MIL SUCRES; Rafael Peña Calderón, cien acciones de
24 mil sucre cada una, CIENTO MIL SUCRES; Alfredo Peña Calderón, cien
25 acciones de mil sucre cada una, CIENTO MIL SUCRES; Juan Eljuri
26 Chica, doscientas acciones de mil sucre cada una, DOSCIENTAS
27 MIL SUCRES; Antonia Yanez Huésped, cincuenta acciones de mil
28 sucre cada una, CINCUENTA MIL SUCRES; Gustavo Noya Baca, cien

100.000

1 acciones de mil suores cada una, CINQ MIL SUCRES, "Auto Pitchin-
2 cha Importadora S.A.", doscientas acciones de mil suores cada
3 una, DOSCIENTOS MIL SUCRES, "Distribuidora Industrias Naciona-
4 les S.A.", doscientas acciones de mil suores cada una, DOSCIENTOS
5 MIL SUCRES; Jorge Scaff Maluff, doscientas acciones de mil su-
6 ores cada una, DOSCIENTOS MIL SUCRES, Kleber Paz y Mizo, cuaren-
7 ta acciones de mil suores cada una, CUARENTA MIL SUCRES, "Impor-
8 tadora Fernández S.A.", cincuenta acciones de mil suores cada
9 una, CINCUENTA MIL SUCRES, "Compañía Comercial Industrial Ser-
10 villana C.A.", cincuenta acciones de mil suores cada una, CIN-
11 CUENTA MIL SUCRES; Thomas R.O'Rourke, ciento cincuenta acciones
12 de mil suores cada una, CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES; Elias K.
13 Heder, doscientas cincuenta acciones de mil suores cada una,
14 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; Manuel García Oviedo, cinco
15 acciones de mil suores cada una, CINCO MIL SUCRES; Octavio Cha-
16 chin Moncayo, cinco acciones de mil suores cada una, CINCO MIL
17 SUCRES. Total: dos mil cuatrocientas acciones de mil suores ca-
18 da una que representan DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES
19 de capital.-NOVINA.-El estado de Caja, de conformidad con los
20 pagos efectuados que, como dejó dicho, representan el ciento por
21 ciento del valor nominal de las acciones a las que se refiere
22 el presente aumento, es el siguiente: La Caja debe a los siguien-
23 tes accionistas, por cuenta de los pagos hechos por sus nuevas
24 acciones: a "Compañía Anónima Balda Industrial Mercantil", CIN-
25 Q MIL SUCRES; al Doctor A. Mingo Cuevas, DOSCIENTOS MIL SUCRES; al
26 señor Gerardo Soria Zurita, CUATROCIENTOS MIL SUCRES; al señor
27 Rafael Peña Calderón, CINQ MIL SUCRES; al señor Alfredo Peña
28 Calderón, CINQ MIL SUCRES; al señor Juan El Juri Chica, DOSCIENTOS

MIL SUCRES, al señor Antonio Yáñez Huésped, CINCUENTA MIL SUCRES;
al señor Gustavo Moya Baca, CIEN MIL SUCRES; a "Auto Pichincha Importadora S.A.", DOSCIENTOS MIL SUCRES; a "Distribuidora Industrias Nacionales S.A.", DOSCIENTOS MIL SUCRES, al señor Jorge Scalf Maluff, DOSCIENTOS MIL SUCRES; al señor Kleber Paz y Mino, CUARENTA MIL SUCRES; a "Importadora Fernández S.A.", CINCUENTA MIL SUCRES; a "Compañía Comercial Industrial Servillanta S.A.", CINCUENTA MIL SUCRES; al señor Thomas R.O'Rorke, CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES; al señor Elias K.Náder, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; al señor Manuel García Oviedo, CINCO MIL SUCRES; y al doctor Octavio Chacón Moscoso, CINCO MIL SUCRES. Total: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES.-El suscripto Gerente General, declara haber recibido esas cantidades.-DECIMA.-Las reformas de Estatutos aprobadas por la Junta General Ordinaria de veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las que se alude en la cláusula sexta y que mediante esta escritura pública quedan legalizadas, son las siguientes: PRIMERA: -sustitúyase el inciso primero del artículo décimo, por el siguiente: "Las reuniones ordinarias de la Junta General, tendrán lugar dentro de los primeros cuatro meses de cada año, en el día, hora y lugar que se fijaren en la convocatoria".-SEGUNDA: en el literal e) del artículo veintiuno, antes de "dos Comisarios Principales y dos Suplentes", póngase "hasta".-TERCERA: -Sustitúyase la última frase del artículo quince, por la que sigue: "El Presidente y el Gerente General, quienes son los Administradores de la Compañía, no podrán ejercer representaciones, de acuerdo con el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio".-CUARTA: -Al literal h), del artículo veintiuno,

1 agreguese la siguiente frase: "Cuando no se hubiere hecho la
2 Junta General, podrá sancionarlas el Directorio, si jactón que ten-
3 drá vigor hasta cuando la Junta General resuelva otra cosa".-
4 QUINTA.-Añadase un nuevo artículo a los Estatutos que diga as-
5 ísi: Artículo.... Son Administradores de la Compañía, el Presiden-
6 te y el Gerente General".-DECIMA PRIMERA.-Se dignara Señor No-
7 tario, agregar al final de esta escritura la copia auténtica
8 que acompaña de los Resumenes de las Nociones y Resoluciones
9 aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de vein-
10 tinche de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, Resumenes
11 que de conformidad con el artículo cuarenta y nueve de los Es-
12 statutos de la Compañía, una vez aprobados y firmados como lo
13 están, dan derecho a cumplir con dichas Resoluciones, sin nece-
14 sidad de esperar la aprobación de las respectivas actas.-DECI-
15 MA SEGUNDA.-Se dignara Usted tener presente, para los fines del
16 caso, que de conformidad con la Resolución Número cero cero tres,
17 del Ministerio del Tesoro, expedida con fecha veintidós de Fe-
18brero de mil novecientos cincuenta y siete, "Ecuadorian Rubber
19 Company, C.A.", está exenta de todo impuesto, ya sea fiscal, mu-
20 nicipal, provincial o especial. El texto de dicha Resolución es de
21 su conocimiento, pues está protocolizada en su Registro y si
22 Usted juzga necesario, puede insertarlo en esta escritura.-U-
23 sted Señor Notario, se ha de servir agregar las cláusulas de es-
24 tilo, así como se dignara insertar el nombramiento que legiti-
25 ma mi personería, el mismo que se servirá devolverme.-Del señor
26 Notario, muy atentamente.-(firmado). C. Chauch N. -Dr. Patricio Cha-
27 uch Nacoso, Presidente Titular, en ejercicio de la Gerencia Ge-
28 neral de "Ecuadorian Rubber Company".-Hasta aquí la Minuta, la

1 misma que reconociéndola como suya, el otorgante, en la calidad
2 con que interviene y por los derechos que representa, la deja
3 elevada a escritura pública, para los fines legales consiguiente-
4 -La Minuta se agrega al Registro.-La copia de los Resumen-
5 nes a que se refiere la cláusula décima primera, dice: -"RESUMEN
6 DE LAS MODICIAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL
7 ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ECUADORIAN RUBBER COMPANY, S.A., EN
8 SESIÓN DE VEINTIOCHÉ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
9 TRES.-"En la ciudad de Quenca.-La preside el doctor Octavio
10 Chacón Moscoso, Presidente y Gerente General.-Se encuentran pre-
11 sentes o representadas veintiocho mil setenta y cinco acciones,
12 con los siguientes concurrentes: Enrique Mala, Elias Wieder, An-
13 tonio Quevedo, por su derecho y representando a The General Ti-
14 re & Rubber Company y a la señorita Fabiola Quevedo; Andrés
15 Narango, por sus acciones y las de su mujer señora Graciela
16 Cuesta de Narango, Marco Plaza Levezarí, como apoderado de los
17 herederos del señor Marco Plaza Setomayor; Guillermo Vásquez
18 Astudillo, Luis Cordero Crespo, Juan El Juri Chica, Julio E. To-
19 rral Vega, por sus acciones y las de Juan H. Darquea, Carlos Al-
20 bertín Darquea y Nelson Leonardo Darquea; Efraín Gómez Cobos,
21 como apoderado especial de la Sociedad Comercial Anglo-Ecua-
22 riana; Marco A. Toral Vega, por su derecho y representando a
23 Víctor Hugo Oviedo; Gonzalo Sánchez y Francisco Marcelo Dar-
24 quea; y Julio Cerral Barrero, por sus acciones y en repre-
25 tación de la señora María Holguín viuda de Cuesta, de sus hi-
26 jos menores José Filomeno Cuesta y Luis Patricio Cuesta y
27 además del señor Enrique Cuesta Holguín. El doctor Chacón Mos-
28 coso, representaba sus acciones propias y las de su mujer seño-

ra Raquel Toral de Chacón. Actúa como Secretario el doctor Ju-
lio Corral Borrero. Se tomaron las siguientes Resoluciones:
PRIMERA.-Aceptar los poderes y representaciones a los que se
ha hecho mención anteriormente.- SEGUNDA.-Aprobar sin modifi-
caciones el acta de la Junta General Ordinaria de veintitrés
de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.-(siguen otros a-
suntos).-CUARTA.-Visto el informe del señor Gerente General,
al respecto se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: "que
habiéndole la Junta General Extraordinaria de Accionistas de vein-
te y siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, apro-
bado el aumento de capital de la Compañía, hasta en DIEZ MILLO-
NES DE SUCRES, quedando autorizadas hasta tres operaciones di-
versas con dicho objeto, dentro de doce meses, a ocurrir desde
la indicada fecha, y habiéndose, de otro lado, legalizado un au-
mento de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, mediante escri-
tura pública, otorgada en la ciudad de Quito, con fecha seis de
Febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doc-
tor Cristóbal Salgado, debidamente aprobada, publicada e inscri-
ta, la Junta General de Accionistas reunida hoy, tiene a bien
dejar sin efecto tanto la antedicha restricción de los doce
meses de plazo, como el número de operaciones que fueron menes-
ter para completar el aumento hasta los DIEZ MILLONES DE SU-
CRES, anteriormente autorizados. Quedan facultados, por tanto,
el señor Presidente y el Gerente General de la Compañía, para
otorgar en cualquier tiempo y a su juicio la escritura o es-
crituras públicas que sean necesarias, para legalizar total o
parcialmente el aumento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SU-
CRES, que pueden ser suscritos por cualquier persona sea o no

1 accionista, una vez que se cumplió ya con el requisito establecido en el artículo quinto de los Estatutos, esto es, ofrecer 2 primeramente a los señores Accionistas la suscripción de 3 las nuevas acciones. Queda así mismo autorizado el señor Gerente 4 General para obtener la aprobación judicial, inscripción 5 en el Registro Mercantil y la publicación correspondiente de 6 la escritura pública y más documentos, conforme lo prescribe 7 el Código de Comercio del Ecuador. La forma de pago de las nuevas 8 acciones está determinada por el Directorio". -QUINTA.- Resolvió además la Junta, por unanimidad de votos, aprobar las reformas 9 a los Estatutos de la Compañía, sugeridas por el Directorio en un anexo a su informe, reformas que son como siguen:

10 PRIMERA.- Sustitúyase el inciso primero del artículo décimo, 11 por el siguiente: "Las reuniones ordinarias de la Junta General, 12 tendrán lugar dentro de los primeros cuatro meses, de cada año, en el día, hora y lugar que se fijaren en la convocatoria". -SEGUNDA.- En el literal e) del artículo veintiuno antes de "dos Comisarios Principales y dos Suplentes" póngase "hasta". -TERCERA.- Sustitúyase la última frase del artículo quince, 13 por la que sigue: "El Presidente y el Gerente General, quienes 14 son los Administradores de la Compañía, no podrán ejercer 15 representaciones, de acuerdo con el artículo trescientos veinticuatro 16 del Código de Comercio". -CUARTA.- Al literal h) del artículo veintiuno, agreguese la siguiente frase: "Cuando no 17 lo hubiere hecho la Junta General, podrá señalarlas el Directorio, 18 fijación que tendrá vigor hasta que la Junta General re- 19 subuya otra cosa". -QUINTA.- Añídase un nuevo artículo a los Estatutos que diga así: Artículo... Son Administradores de la

1 Compañía el Presidente y el Gerente General".-
2 QUINTA.-La Junta
3 General resolvio así mismo facultar al señor Gerente General
4 de la Compañía, para que obtenga la aprobación judicial y más
5 requisitos de ley, de la escritura pública que otorgará para
6 la legalización de las antedichas reformas a los Estatutos y
7 autorizó también a la Comisión Administrativa, para que haga
8 una codificación de los Estatutos, incluyendo todas las refor-
9 mas que se hubieren dictado hasta la presente fecha.-(siguen
10 otros asuntos).-DECIMA CUARTA.-Por último se redactó y leyó
11 el presente resumen de las mociones y resoluciones aprobadas
12 en esta Junta, el cual luego de ser aprobado fue suscrito por
13 el Señor Presidente y el Secretario que da fe y certifica.-
14 La sesión, habiendo comenzado a las cinco de la tarde, se clau-
15 suró a las ocho de la noche.-f) G. Chacón H.-Dr. Octavio Chacón
16 Moscoso, Presidente.-f) J. Corral B.-Dr. Julio Corral Borrero,
17 Secretario".-Es falso copia del Libro de Resúmenes de las Mo-
18 ciones y Resoluciones aprobadas por la Junta General de Ecu-
19 adorian Rubber Company, al cual me refiero y en fe de lo cual,
20 certifico y firmo.-Quincena, a veinticinco de Julio de mil nove-
21 centos sesenta y tres.-f) J. Corral B.-Dr. Julio Corral Borre-
22 ro, Secretario de Ecuadorian Rubber Company, C.A.".-La copia
23 de los Resúmenes, se expresa al Registro. La presente escritura
24 se halla exonerada del pago de todo impuesto fiscal, municipal,
25 provincial, cancial, de conformidad con las Resoluciones Mi-
26 nisteriales Publicadas en el Registro Oficial Números ochocien-
27 tas ochenta, novecientos setenta, mil setenta y dos, de cuatro de
28 Mayo, quince de Noviembre y catorce de Marzo de mil novecientos
cincuenta y cinco y la Resolución Ministerial Número cero ce-

1 ro cero tres, del Ministerio del Tesoro de veintidós de Febrero
2 de mil novecientos cincuenta y siete.-El documento que a-
3 credita la personería del otorgante, que se devuelve, dice: "Re-
4 ecuatorian Rubber Company.-Compañía Anónima.-Capital treinta y
5 un millones seiscientos mil sucreos.-Cuenca, a veintiuno de Fe-
6brero de mil novecientos sesenta y tres.-Señor Doctor Octavio
7 Chacón Moscoso.-Ciudad.-Muy señor mío: Qúimiles poner en cono-
8 cimiento de Usted, que la Junta General de Accionistas de "Ecu-
9 adorian Rubber Company, S.A.", en sesión del veintiuno de Febre-
10 ro pasado y de conformidad con los Estatutos, eligió a Usted,
11 para Presidente de la Compañía, para el año que cursamos.-Al mi-
12 mo tiempo y mientras el Directorio resuelva lo contrario, segui-
13 rá desempeñando Usted, las funciones acumuladas de Gerente Ge-
14 neral y Tesorero de la Compañía.-Particulares que lo comuni-
15 can para los fines siguientes.-De Usted, muy atentamente.-F.)
16 J. Corral B.-Dr. Julián Corral Barrero, Secretario".-La presente
17 deberá ser aprobada por el Juez del caso, registrada, inscrita
18 y publicada para los fines de ley.-Cantía fijada, Cédula Ofien-
19 talista y certificado de voto, presentados. Leído este instrumen-
20 to al otorgante, íntegramente, por mí el Notario, a presencia de
21 los testigos señores Alberto Vega Arriaga, Hermel Coellor y Tra-
22 jano Sánchez, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lu-
23 gar, idóneos y conocidos por mí, se ratifica en su contenido y
24 firma con dichos testigos, conmigo el Notario, en unidad de ac-
25 tos. dny Fe.-(Firmado) Por Ecuatorian Rubber Company, Compañía
26 Anónima.-G. Chacón H.-Octavio Chacón Moscoso, Gerente General-
27 Tesorero-Presidente.-Testigo: A. Vega A.-Testigo: H. Coellor T.-
Testigo: T. Sánchez.-El Notario, Juan Corral Moscoso", -Se otor-

go ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia, en siete
2 fojas útiles, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo
3 día de su celebración.-El Notario-f) Juan Corral Moscoso.- (hay
4 un sello).-Inscrita con el Número treinta y seis, del Registro
5 Mercantil, Junto con la Sentencia respectiva, fijándose por seis
6 meses la segunda copia del documento registrado, como manda el
7 Artículo treinta y tres del Código de Comercio.-Cuenca, Julio
8 veintisiete de mil novecientos setenta y tres.-El Registrador.-
9 f) E. Malo M.-Eugenio Malo Moscoso.- (hay un sello).-Señor Juez
10 Provincial: Octavio Chacón Moscoso, a nombre y en representación
11 de ECUADORIAN RUBBER COMPANY C.A. y como su Presidente, en ejer-
12 cicio de la Gerencia General, calidad que la compruebo con el
13 texto del nombramiento que va inserto en la escritura pública,
14 cuyas copias, primera y segunda, presento a Usted, conforme a de-
15 recho, solicito: PRIMERO:-Que se sirva aprobar la escritura pú-
16 blica adjunta otorgada por el compareciente, mediante la cual
17 se declara elevado el capital de ECUADORIAN RUBBER COMPANY C.
18 A., en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, de con-
19 formidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas.
20 En dicho instrumento público consta la lista completa de los
21 suscriptores del capital aumentado, el estado y las entregas
22 en Caja que representan el ciento por ciento del mismo. Por todo lo
23 cual, se ha de servir declarar que se han cumplido todos los
24 requisitos de ley para la elevación de capital en referencia.-
25 SEGUNDO:-Como de la misma escritura pública constan algunas
26 reformas a los Estatutos Sociales de ECUADORIAN RUBBER COMPAN-
27 NY C.A., se ha de dignar declararlas aprobadas, por cuanto se
28 ha cumplido también con todas las formalidades de rigor.-TER-

1 CERCI.-Que se digne mandar a registrar en la Oficina del Regis-
2 tro Mercantil del Cantón, la segunda copia de esa escritura y
3 la providencia aprobatoria de Usted, conforme lo manda el ar-
4 tículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio, or-
5 denando también que se archive ésta en la misma Oficina y se
6 mantengan fijados por seis meses las copias de los documentos
7 respectivos, de conformidad con lo prescrito por el Artículo
8 treinta y tres del Código de Comercio.-CUARTO.-Que mande pu-
9 blicar integralmente, en un periódico de esta ciudad, la escri-
10 tura de aumento de capital y reforma de Estatutos, y todas las
11 actuaciones correspondientes.-QUINTO.-Que se digne ordenar,
12 por último, que el Notario Señor Juan de Dios Corral Moscoso,
13 incorpore en su Protocolo la primera copia de la escritura
14 tantas veces referida, con sus anexos, la resolución aprobato-
15 ria de Usted y todas las actuaciones, notificaciones, registro,
16 archivo, fijación, las razones del caso, etcétera, protocolizándon-
17 se también un ejemplar del periódico en el que se haga la pu-
18 blicación, con el objeto de que al pedir las copias del caso
19 al indicado Notario, conste en un sólo instrumento, todo lo ac-
20 tuado. Se me notificará en el Estudio Profesional del Doctor
21 Julio Corral Barrero.-Respetuosamente.-f) C. Chacón M.-Dr. Pe-
22 travio Chacón Moscoso, Presidente y Gerente General.-f) J. Corral
23 B.-Dr. Julio Corral Barrero, Abogado".-Presentada hoy veintisie-
24 te de Julio de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de
25 la mañana. Certifico.-Testigo. f) Juan Ugalde C.-Testigo. f) Sa-
26 muel Aguirre Q.-El Oficial Mayor, por ausencia del Secretario.
27 f) Carlos Goello García".-PROVINCIA.-Cuenca, Julio veintisie-
28 te de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.-

1. VISITA La demanda de aumento de capital presentada por el Pre-
2. sidente en ejercicio de la Gerencia General de la Sociedad "B.
3. QUAKER RUBBER COMPANY S.A.", cuya personalidad se da por legi-
4. tirada, en virtud del texto inserto del nombramiento en la pro-
5. pria escritura, que en estas fojas se acompaña, es clara y comple-
6. ta. En lo principal, constando del instrumento publico en menoscá,
7. que se han llenado con todas las requisitos exigidos por el
8. Código de Comercio, para la reforma de los Estatutos y aumento,
9. como se ha hecho, del capital social, en DOS MILLONES CUATROCIENTO
10. TRES MIL SEÑAS, de acuerdo con lo resuelto por la Junta General
11. de Accionistas, el Juzgado, "ADMINISTRANDA JUSTICIA EN NOMBRE DE
12. LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", aprueba en todas sus
13. partes los acuerdos tomados por la referida Junta, y en espe-
14. cial el aumento de capital en la cantidad indicada, y las re-
15. formas de los Estatutos Sociales, constantes de la propia es-
16. critura. - En consecuencia registrase en la Oficina de Registro
17. Mercantil del Cantón, la segunda copia de la escritura accompa-
18. ñada y esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el
19. artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio,
20. publiquese por la persona el texto íntegro de la misma, junto
21. con esta providencia, archívese la copia en referencia en la
22. misma Oficina y manténgase fijadas por seis meses las copias
23. de los documentos pertinentes como prescribe el artículo trein-
24. ta y tres del Código de Leyes mencionado. Por último, el Notario
25. Señor Juan de Dios Ovalle Moncayo, incorpore en su Protocolo
26. la primera copia acompañada de la escritura de reforma de los
27. Estatutos y aumento de capital, con todos sus anexos, incluyen-
28. do esta Resolución y las actuaciones, notificaciones, razón de

1 la exhibición pública de los documentos tantas veces relacio-
2 nados, durante el tiempo prescrito por la Ley. Protocolícese
3 también un ejemplar del periódico en que se haga la publica-
4 ción ordenada y notifíquese al solicitante en el lugar seña-
5 lado. Actúe el Oficial Mayor, por ausencia del Secretario.-f)

6 Alfonso M.Pozo.-Proveyó y firmó la providencia anterior el
7 señor Juez Tercero Provincial del Azuay, señor doctor Alfonso
8 M.Pozo, en Cuenca, a veintisiete de Julio de mil novecientos se-.

9 senta y tres, a las nueve de la mañana; -Certifco.-f) Carlos

10 Coello García.-En Cuenca, a veintisiete de Julio de mil nove-.

11 cientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, notifíque con

12 la providencia anterior al señor Registrador de la Propiedad

13 señor Eugenio Malo M., en su persona y firma; Certifco.-f) E.

14 Malo M.-f) Carlos Coello García.-En Cuenca, a veintisiete de

15 Julio de mil novecientos sesenta y tres, a las diez y diez mi-

16 nutos de la mañana, notifíque con la providencia anterior al

17 señor Notario Juan de Dios Corral Moscoso, en su persona y fir-

18 ma; Certifco.-f) Juan Corral Moscoso.-f) Carlos Coello Gar-.

19 cia.-En Cuenca, a veintisiete de Julio de mil novecientos se-

20 senta y tres, a las diez y veinte minutos de la mañana, notifi-

21 qué con la providencia anterior al señor doctor Octavio Chacón

22 Moscoso, Gerente General y Presidente de ECUADORIAN RUBBER COM-

23 PANY, C.A., mediante boleta que por no ser encontrado en perso-

24 na ni a individuo de familia ni a servidumbre alguna, la fijó

25 en una de las puertas del Estudio del doctor Julio Corral Bo-

26 rrero, a presencia del testigo que suscribe; -Certifco.-Testi-

27 go-f) S.Aguirre C.-f) Carlos Coello García.-La publicación or-

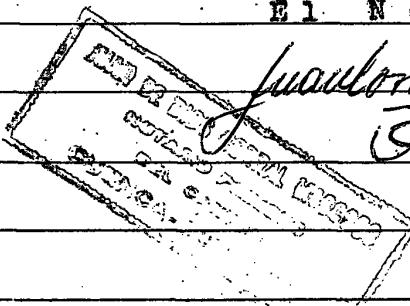
28 denada en la providencia anterior, se verificó por medio del p-

riodico "El Mercurio", que se edita en esta ciudad, Número catorce mil seiscientos treinta y siete, del dia veintiocho del mes de la fecha.-Cuenca, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.-El Oficial Mayor.-f) Carlos Coello García.-
Se protocoliza la documentación precedente en el Registro correspondiente de esta Notaría, juntamente con el Aviso Judicial, publicado en el Diario "El Mercurio", de esta ciudad, Número catorce mil seiscientos treinta y siete, de veintiocho del mes de la fecha.-Cuenca, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres.-El Notario-f) Juan Corral Moscoso.-(hay un sello).-(Signa la página del periódico "El Mercurio", en la que se halla publicado el aviso judicial).-Enviéndolo de Accionistas en Febrero.-a. Vale.

Es copia de la documentación que se halla protocolizada en el Registro correspondiente de esta Notaría a mi cargo; en su fe, confiere la presente que es la cuarta, en nueve fajas útiles, firmando, signando y sellando en Cuenca, en el mismo día de su protocolización.-

El Notario,

Juan Corral Moscoso



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	